



Ayuntamiento de Cañete la Real

Expediente nº Órgano Colegiado

PLN/2024/9 El Pleno

Laura de la Sierra Toledo, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL (MALAGA),

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024 se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 289/2023. LICENCIA O AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, y para ello el Sr. Alcalde-Presidente lee la Propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, MEDIANTE PROYECTO DE ACTUACIÓN, RELATIVA A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO RÚSTICO.

Visto el EXPEDIENTE 289/2023 sobre APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, PROMOVIDO POR PROMOSETENIL S.L. en el que consta informe jurídico donde se exponen los antecedentes seguidos con propuesta de resolución en los términos siguientes:

<<INFORME JURÍDICO

Expte: 289/2023.

Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, PROMOVIDO POR PROMOSETENIL S.L."

Objeto.-

Constituye el objeto del presente informe, la valoración del procedimiento seguido a fin aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación tramitado por el Ayuntamiento de Cañete la

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 (Málaga). Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24

Laura de la Sierra Toledo (1 de 2)
Secretaría-Interventora
Firma: 08/01/2025
HASH: d46d0c19b40d034c323761854f648d

Andrés Morón Barquero (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Firma: 08/01/2025
HASH: c8a2171b983256413e58c996e8511c

CERTIFICADO
Número: 2025-0002 Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 6AQ9p9fECM3CZZPCHW7M93D9
Verificación: <https://cañetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de Cañete la Real

Real para la actuación extraordinaria consistente en la implantación en el suelo no urbanizable de una explotación porcina.

Antecedentes.-

Constan en el expediente que se han realizado los siguientes trámites:

- *Presentado el Proyecto de Actuación con fecha 2.03.2023, fue emitido informe técnico favorable de fecha 26.10.2023 (csv: 5RM2FRDR2JK9695R5DYTH93HL).*
- *Con fecha 18.11.2023, se emitió informe jurídico de procedimiento y legislación aplicable (csv: 6J29J4RYEX2K45JQ9EW3FRWWG).*
- *Con fecha 21.11.2023, fue dictado el **Decreto de Alcaldía N° 2023-0713**, por el cual se acuerda la **admisión a trámite del proyecto de actuación** (csv: 4ZF7NS2FYLRDR5Y535Y4KL94R).*
- *En cuanto a la **información pública del acuerdo de admisión a trámite**, consta publicado en el BOPMA N° 244 de fecha 26.12.2023; Asimismo, consta certificado de exposición en el tablón municipal por el periodo del 17.09.2024 al 17.10.2024. Igualmente, consta notificación a los propietarios colindantes.*
- *Respecto a las alegaciones frente a la admisión a trámite del proyecto de actuación, consta emitido informe técnico de fecha 19.04.24 (csv: 6FNHHH6YDR9LA54FF6QGDJYA6), por el que se fundamenta la desestimación de todas las presentadas.*
- *A los efectos del artículo 22.3 de la LISTA, se solicita **informe a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio**. Dicho informe, de 30.04.2024, **concluye favorablemente la actuación por no presentar incidencia territorial**, si bien sugiriendo que el Ayuntamiento de Cañete la Real considere la procedencia de ratificación por los Servicios de Vías Pecuarias y DPH, especialmente de la primera, al respecto de las afecciones correspondientes.*

Respecto a Vías Pecuarias se ha emitido informe (csv: Pk2jm5YUQ4B3ALJGHWX93VMCU2RPEY) en el que se expresa:

“[...]La Orden de 19 de julio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias exis - tentes en el término municipal de Cañete la Real, provincia de Málaga, y publicada en BOE N° 187 de 6 de agosto de 1966, contempla la vía pecuaria “Cañada Real de Ronda a Málaga”, (290350004), con una anchura de 75,22 metros, que queda con 75 metros de anchura según el artículo 4 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y la vía pecuaria “Cañada Real de Alcalá del Valle a Málaga”, (290350005), con una anchura de

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 (Málaga). Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24

CERTIFICADO
Número: 2025-0002 Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 6AQ9p9fECM3CZCPCHW7M93D9
Verificación: <https://cañetala-real.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de Cañete la Real

75,22 metros, que queda con 75 metros de anchura según el artículo 4 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias.

Mediante Resolución de 21 de agosto de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ron - da a Málaga». VP @ 023/2011. (Boja N.º 198 de 9/10/2012). Tras la interposición de varios Recursos de Al - zada, aún no resueltos, dicho deslinde no es firme.

La Cañada Real de Alcalá del Valle a Málaga no se encuentra deslindada, si bien desde el Departamento de Vías Pecuarias se considera la existencia de suficientes elementos para estimar su trazado. Los trazados estimados de las vías pecuarias lo serán en precario y podrán sufrir alguna variación en el procedimiento del deslinde, en el que quedarán definidos sus límites de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según el artículo 8.1 de la Ley 3/1995.

Según la relación de colindancias e intrusiones del Expediente de Proposición de Deslinde de la Vía Pecuaria “Cañada Real de Ronda a Málaga” (VP 023/11), la parcela 1 del polígono 50 del TM de Cañete la Real (ref. Catastral: 29035A050000010000YT) presenta la intrusión descrita como N.º 37, con una superficie de ocupación del dominio público pecuario de 11.651,53 m².

Una vez estudiada la documentación aportada, con Informe Técnico Municipal que incluye plano de ubicación de las instalaciones porcinas ubicadas dentro de la parcela con referencia catastral 29035A04900007, y teniendo en cuenta la información de que se dispone en el Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, dichas instalaciones no conllevan afección a dominio público pecuario.

Considerando la proximidad de las instalaciones a las vías pecuarias y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 54.3 del Decreto 155/1988 (BOJA núm. 87 de 4 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, éstas deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento y obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.”

- Respecto al informe de Carreteras (csv: Pk2jmR2PPMDC4L83FCY4Z7X93RJ3DF), el mismo concluye:

“CONCLUSIÓN.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, modificada por la ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía y demás de general aplicación, RESUELVO:

1. Informar FAVORABLEMENTE la viabilidad del Proyecto de Actuación relativo a la ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO PARA LA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA DE 2499 CERDOS EN LAS PARCELAS 29035A050000010000YT, 29035A049000070000YB y 29035A049000090000YG del municipio

de Cañete la Real, siendo la parcela 9002 del polígono 50 y la parcela 9021 del polígono 22

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 (Málaga). Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24

CERTIFICADO
Número: 2025-0002 Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 6AQ9p9fECM3CZCPCHW7M93D9
Verificación: <https://cañetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ayuntamiento de Cañete la Real

colindantes con la carretera A-367, de Ardales a Ronda, entre los pp.kk. 14+095 a 14+300 margen derecho, de acuerdo con los antecedentes anteriores y el condicionado al cumplimiento de lo señalado en los mismos...”

- Respecto al informe de Aguas (csv: Pk2jmNHCJH2Y3EKBWVBKP2WVRSU87J), concluye:

“Analizada la documentación aportada por el promotor, y dentro del ámbito de competencias del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, se le comunica que según el plano aportado las instalaciones principales quedan fuera de zona de policía de cauces de 100m del Arroyo de la Valona y del Arroyo del Cerro Real. En el plano georreferenciado por esta administración se determina que las distancias hasta los cauces son menores que las recogidas en el plano según se observa en la imagen de la página siguiente, en la que en color azul corresponde a la zona de policía de los cauces existentes. Parte de la vivienda existente y de la barrera vegetal proyectada estarían dentro de zona de policía de cauces establecida en el artículo 6 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Para determinar si las actuaciones se ubican en zona inundable establecida en el artículo 14 del RDPH se ha consultado el Estudio hidráulico para la prevención de inundaciones y ordenación de la cuenca del río Guadalhorce, realizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el año 2012, según el cual las actuaciones no están en zona inundable.



La implantación de la barrera vegetal, así como las actuaciones a desarrollar en la vivienda existente, en su caso, requieren autorización de uso o actividad en zona de policía o declaración responsable, de acuerdo al artículo 9 del RDPH y según los supuestos regulados en los artículos 78 bis y 78 ter.

Para todas las actuaciones que se vayan a desarrollar al amparo de la Actuación Extraordinaria de referencia, deben respetarse las limitaciones de usos para las zonas inundables y para la zona de flujo preferente, así como el Dominio Público Hidráulico, sus

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 (Málaga). Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24

CERTIFICADO
Número: 2025-0002 Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 6AQ9p9FECM3CZZPCHW7M93D9
Verificación: <https://cañetala-real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Ayuntamiento de Cañete la Real

zonas de protección asociadas (zona de servidumbre para uso público y zona de policía) y las limitaciones de uso de las mismas, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y en el RDPH.

El promotor manifiesta que los vertidos generados por la actividad se recogerán en deposito estanco (balsa de purines), y que hasta que no se ejecute la balsa no se podrá obtener el certificado de estanqueidad. Se comunica que se podrá optar por esta opción, no siendo necesaria la tramitación de la autorización de vertido a dominio público hidráulico o marítimo-terrestre, al no constituir una acción susceptible de contaminación de las aguas continentales o litorales.

Respecto al abastecimiento de agua, consultados los datos obrantes en esta Delegación Territorial, consta una solicitud de inscripción de aprovechamiento de aguas de la Sección B, a nombre de PROMOSETENIL, S.L. en la parcela 7 del polígono 49 de Cañete La Real, en la que se solicita un volumen de 6.909 m³ para el riego de 4,6 Ha de olivar. Dicha solicitud se está tramitando con la referencia 2024SCB002245MA. La parcela indicada se encuentra fuera de masa identificada en el Plan Hidrológico vigente. Habida cuenta de la discrepancia de usos puesta de manifiesto en los expedientes tramitados en esta Delegación territorial, y en el caso de que el uso final de dicho aprovechamiento sea el ganadero, el interesado deberá modificar la solicitud de inscripción del aprovechamiento de aguas adaptándola a dicho uso. En ese sentido, el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en vigor para el periodo 2022-2027, establece un volumen máximo para el uso Ganadero-Porcino de 2,82 m³ por cabeza y año. Por lo tanto, para satisfacer las necesidades de las 2.499 cabezas comunicadas por el interesado, daría un volumen total máximo de 7.047,18 m³/año. Dicho volumen supera el límite establecido para las inscripciones de los aprovechamientos por disposición legal (sección B) recogidos en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, siendo necesario la tramitación de la correspondiente concesión de aguas por parte del interesado.

Asimismo se advierte que, de continuar con la tramitación para el uso riego de olivar, a falta de comprobaciones sobre el terreno, la parcela propuesta para riego figura en el Catastro como de “labradío seco” pudiéndose ver afectada por la Disposición Transitoria Única del Decreto-Ley 3/2023 de 5 de abril que establece que en aquellos ámbitos territoriales con declaración de escasez severa o grave, se restringe la puesta en cultivo de nueva superficie de riego que a la fecha de publicación del presente decreto-ley, y aun disponiendo de concesión administrativa de aguas, no se encuentre transformada, no contemplándose las concesiones que supongan nuevas transformaciones. El municipio de Cañete La Real se encuentra declarado en situación de de excepcional sequía con escasez severa de acuerdo con la Orden de de 13 de julio de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se declara la modificación del estado de sequía en zonas de las cuencas mediterráneas andaluzas, siéndole de aplicación la mencionada Disposición Transitoria Única.”

- Como último trámite, consta informe técnico (CSV: 9ASHWGKHJC75535ECPQH4TN96) de fecha 30.08.24, que concluye:

“En conclusión a lo expuesto, informo **favorablemente** sobre la adecuación de la solicitud a los requisitos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), tomando en consideración la ubicación definitiva de las

CERTIFICADO
Número: 2025-0002 Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 6AQ9p9fECM3CZPCHW7M93D9
Verificación: <https://cañetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 (Málaga). Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24





Ayuntamiento de Cañete la Real

construcciones y barrera vegetal indicados en el punto 6 del presente informe, así como los condicionantes y advertencias de los puntos octavo y decimo primero.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendido el informe jurídico de procedimiento que obra en el expediente, el mismo se ha seguido conforme a la normativa de aplicación, considerando que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, >>

Por todo lo anterior, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS conforme al informe técnico de fecha 19.04.24 (csv: 6FNHHH6YDR9LA54FF6QGDJYA6).

SEGUNDO.- APROBAR, a los efectos de la autorización previa exigida por el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, LISTA, EL PROYECTO DE ACTUACIÓN para la actuación extraordinaria promovida por PROMOSETENIL S.L., consistente en la EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA DE 2499 CERDOS, en las parcelas 29035A050000010000YT, 29035A049000070000YB y 29035A049000090000YG del

municipio de Cañete la Real conforme al documento refundido aportado el 19.10.23 bajo el registro de entrada N° 1960, así como el plazno aportado con fecha 26.02.2024 bajo el registro de entrada N° 329.

TERCERO.- Sin perjuicio de la previa obtención de la correspondiente autorización en materia ambiental para el ejercicio de la actividad, RESULTAN CONDICIONES PREVIAS AL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE OBRAS, las siguientes:

i) Para **garantizar la unidad del proyecto**, habrá de justificarse la vinculación de las parcelas afectadas, bien mediante la oportuna agrupación catastral o, en su caso, mediante la vinculación registral conformándose una única finca registral comprensiva de las parcelas catastrales afectadas.

ii) Con fecha 09/02/2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento el “Libro diario de actividades arqueológicas”, conforme al Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, debiéndose **gestionar con Cultura la actividad arqueológica a llevar a cabo durante los movimientos de tierras** de la ejecución de las obras.

iii) Considerando la proximidad de las instalaciones a las vías pecuarias y teniendo

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 (Málaga). Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24

CERTIFICADO
Número: 2025-0002 Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 6AQ9p9fECM3CZPCHW7M93D9
Verificación: <https://cañetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Ayuntamiento de Cañete la Real

en cuenta lo establecido en el artículo 54.3 del Decreto 155/1988 (BOJA núm. 87 de 4 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de **Vías Pecuarias** de Andalucía, éstas **deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento y obstáculo**, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado.

iv) En el proyecto se menciona que la instalación cuenta con un “camino privado de acceso hasta la carretera Autonómica A-367”, pero dicho acceso no está autorizado por el Servicio de Carreteras de la Delegación de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. **En caso de que el acceso a las instalaciones se quiera realizar desde la carretera A-367, se hace constar que antes del inicio de las obras deberán presentar un proyecto de accesos redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional que cumpla con la instrucción de trazado 3.1-IC aprobada por Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, y la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los Accesos a las carreteras del Estado, Vías de servicio y Construcción de estaciones de servicio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**

1.- En el proyecto se analizarán las características de la carretera a la que se pretende acceder, tales como trazado en planta, alzado y sección, visibilidad disponible, señalización, existencia de otros accesos o vías de servicio, en un ámbito no inferior al comprendido entre 500 metros antes y después del acceso, etc.

2.- Las conducciones, arquetas, pozos y/o elementos auxiliares que formen parte de las redes de servicios (abastecimiento, saneamiento, electricidad, telefonía, gas,...) y que se vieran afectados por las obras, que quedan de forma permanente se situarán fuera de la zona de servidumbre legal de carreteras al ser un tramo interurbano.

3.- Las obras de acceso no podrán interrumpir el libre paso de las aguas que circulen a lo largo de la carretera, por lo que una vez ejecutadas las obras, el drenaje longitudinal y transversal quedará en perfecto estado de funcionamiento, pudiendo demolerse, total o parcialmente, sin derecho a indemnización alguna, sin previo aviso en caso de interrupción de aguas.

4.- El peticionario deberá reponer a su cargo los elementos de la carretera que resulten dañados por la ejecución de las obras de acceso, tales como taludes, cunetas, etc., restituyéndolos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto. El peticionario será responsable de cuantos daños se puedan ocasionar por estos motivos. 5.- La viabilidad de las obras estará vinculada al mantenimiento de las características funcionales del tramo de carretera afectada por las mismas, de manera que pueda circular todo vehículo que actualmente haga uso de la carretera.

6.- Previamente al otorgamiento de la autorización, el interesado deberá acreditar la disponibilidad de los terrenos que no sean de dominio público, en los que se pretenda realizar la actuación mediante escritura de propiedad o posesión de opción de compra de los mismos.

7.- Se recuerda la necesidad de que las obras de urbanización, construcción o edificación incluidas en Zona de Afección de las carreteras sean sometidas a la concesión de autorización por la administración titular de la vía, mediante la presentación del oportuno proyecto que las contemple en su totalidad, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 (Málaga). Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24

CERTIFICADO
Número: 2025-0002 Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 6AQ9p9fE0M3CZZPCHW7M93D9
Verificación: <https://cañetala-real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Ayuntamiento de Cañete la Real

- v. De acuerdo con el informe de aguas que obra en el expediente, **previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras deberá quedar acreditada la suficiencia de los recursos hídricos, debiendo contar al efecto el correspondiente informe favorable del Organismo de Aguas de la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.**
- vi. **La implantación de la barrera vegetal, así como las actuaciones a desarrollar en la vivienda existente, en su caso, requieren autorización de uso o actividad en zona de policía o declaración responsable**, de acuerdo al artículo 9 del RDPH y según los supuestos regulados en los artículos 78 bis y 78 ter.
- vii. Para todas las actuaciones que se vayan a desarrollar al amparo de la Actuación Extraordinaria de referencia, **deben respetarse las limitaciones de usos para las zonas inundables y para la zona de flujo preferente, así como el Dominio Público Hidráulico, sus zonas de protección asociadas (zona de servidumbre para uso público y zona de policía) y las limitaciones de uso de las mismas**, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y en el RDPH.
- viii. La licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos.

En Cañete la Real, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Andrés Morón Barquero.”

Una vez leída la propuesta, se da la palabra a los diferentes miembros de la Corporación, cediendo la palabra el Sr. Alcalde-Presidente:

El Sr. Cristian Ordoñez Cabañas (PSOE), interviene y propone que para el futuro se proceda a la lectura de los puntos esenciales de la propuesta, para evitar ser monótono. Manifiesta que,

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 (Málaga). Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24

CERTIFICADO
Número: 2025-0002 Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 6AQ9p9fECM3CZZPCHEW7M93D9
Verificación: <https://cañetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Ayuntamiento de Cañete la Real

los informes son favorables, pero en el primer punto se desestiman las alegaciones presentadas, pero dichas alegaciones no han podido verlas. Así mismo, preguntan los motivos de esa desestimación, por lo que a falta de esa información el sentido del voto será abstención.

La Sra Doña Isabel M. Cantos (IU), interviene y manifiesta que el expediente es súper extenso, e indica que las alegaciones no ha podido verlas. Pregunta si se ha presentado proyecto, ya que manifiesta que están actuando en la zona.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, indicando que se las enviarán, y que todavía no se ha presentado proyecto. En cuanto a las actuaciones, el Alcalde manifiesta que no tiene conocimiento de ello, ya que no tendrían permiso, no debiendo hacerse.

Se procede a la votación y se pregunta por el Sr. Alcalde-Presidente.

Se aprueba con los votos a favor de PP (5 votos), y la abstención de PSOE (2 votos) e IU (1 voto)".

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Cañete la Real, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

La Secretaria-Interventora

Fdo.: Andrés Morón Barquero.

CERTIFICADO
Número: 2025-0002 Fecha: 08/01/2025

Cód. Validación: 6AQ9p9FE0M3CZZPCHW7M93D9
Verificación: <https://cañetelareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Ayuntamiento de Cañete la Real

Plaza de la Paz s/n, Cañete la Real. 29340 (Málaga). Tfno. 95 218 30 01. Fax: 95 218 32 24

